

En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los once días del mes de enero de dos mil veintidós la Secretaria General de Acuerdos del Pleno da cuenta al comisionado ponente del recurso de revisión y anexos que acompañan, interpuesto el tres de enero de dos mil veintidós a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el recurrente **N1-ELIMINADO** de la solicitud de información con número de folio 070137221000005 en contra del Partido Revolucionario Institucional.-----

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los once días del mes de enero de dos mil veintidós.-----

Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en concordancia con los diversos 27, fracción III y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente a partir del 1 de abril del 2020, así como el numeral 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el comisionado titular de la Ponencia "B" y responsable de la instrucción: -----

-----A C U E R D A-----

I.- Se tiene por recibido en esta ponencia el recurso de revisión número IP/PNT/002/2022-B, interpuesto el tres de enero de dos mil veintidós a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el recurrente **N2-ELIMINADO** de la solicitud de información con número de folio 070137221000005 en contra del Partido Revolucionario Institucional. -----

II.- Considerando que el recurso de revisión de mérito cumple con los requisitos que al efecto establece el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ADMITE a trámite el presente recurso de revisión ordenándose formar el expediente de estilo y anótese su ingreso en el libro de gobierno bajo el número de expediente IP/PNT/002/2022-B. -----

III.- Finalmente, con fundamento en el artículo 179, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ordena abrir el periodo de instrucción por el término de siete días hábiles, mismos que empezarán a contar a partir del día siguiente en que queden legalmente notificados del presente acuerdo, lo anterior para efecto de que las partes del presente recurso de

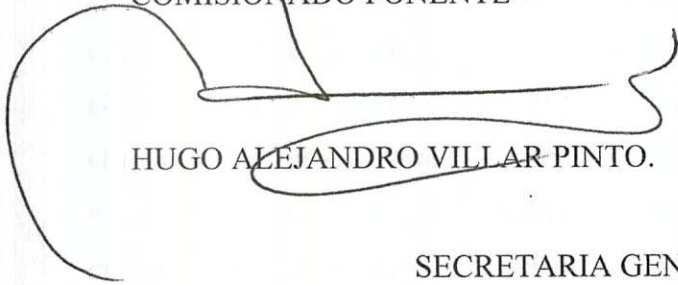


revisión manifiesten lo que a su derecho convenga y puedan ofrecer todo tipo de escrito, alegatos o pruebas, con excepción de la prueba confesional por parte de los sujetos obligados y aquellas que sean contrarias a derecho, bajo el apercibimiento que el instituto no estará obligado a atender la información remitida una vez que sea decretado el cierre de instrucción.-----

Notifíquese por los medios establecidos en la Ley. -----

Así lo acordó y firmó el Comisionado Ponente, ante la presencia de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno queda fe.- Doy fe.-----

COMISIONADO PONENTE



HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO


MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO.

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

Acuse de recibo de Admisión.

Número de transacción electrónica: 1

Recurrente: N3-ELIMINADO 1

Número de expediente del medio de impugnación: IP/PNT/002/2022-B

El Organismo Garante entregó la información el día 12 de Enero de 2022 a las 11:21 hrs.

8b822aacf6c7e0c5818d3c93d285e051

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

Acuse de recibo de Admisión.

Número de transacción electrónica: 2

Sujeto obligado: Partido Revolucionario Institucional

Número de expediente del medio de impugnación: IP/PNT/002/2022-B

El Organismo Garante entregó la información el día 12 de Enero de 2022 a las 11:21 hrs.

8b822aacf6c7e0c5818d3c93d285e051

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 2.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 3.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

* " LTAIPCH: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas."